



DECRETO No. 187 -DE

07 ABR 2020

Por el cual se hace un traslado al Presupuesto General del Departamento para la vigencia 2020.

EL GOBERNADOR DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 91 de la Ordenanza 227 del 1° de agosto de 2014, en concordancia con el artículo 31 de la Ordenanza 110 del 28 de noviembre de 2019, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 91 de la Ordenanza 227 del 1° de agosto de 2014 “Estatuto Orgánico de Presupuesto del departamento de Cundinamarca”, en concordancia con el artículo 31 de la Ordenanza 110 del 28 de noviembre de 2019, establece que: “las modificaciones al anexo del decreto de liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de la apropiación correspondiente, a: 1) gastos de funcionamiento; 2) servicio de la deuda y 3) gastos de inversión a nivel de programas aprobados por la Asamblea, se harán mediante Decreto expedido por el Gobernador y en el caso de la Contraloría y de la Asamblea por resolución expedida por el Presidente de la Asamblea y el Contralor quienes responderán por la legalidad de sus presupuestos. Estos actos administrativos requieren para su validez el concepto favorable de la Dirección de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda”.

Que mediante Acuerdo 002 del 12 de marzo de 2020, el Consejo de Administración del Fondo de Pensiones Públicas de Cundinamarca, autorizó a la Directora General de la Unidad Administrativa Especial de Pensiones del departamento de Cundinamarca, para presentar ante la Secretaría de Hacienda la solicitud de reducción en el presupuesto para la vigencia fiscal 2020, por la suma de QUINCE MIL MILLONES DE PESOS (\$15.000.000.000) M/CTE.

Que en el mencionado Acuerdo se justificó contracréditar recursos de funcionamiento de la Unidad Administrativa Especial de Pensiones del Departamento de Cundinamarca, por la suma de QUINCE MIL MILLONES DE PESOS (\$15.000.000.000) M/CTE., de los rubros “Gastos -Gastos de Funcionamiento - Transferencias Corrientes - Transferencias de Previsión y Seguridad Social - Pensión Nivel Central Beneficio Ordenanza 02/76”, argumentando que “con base en la ejecución presupuestal a 05 de marzo de 2020, las Subdirecciones y la Dirección General, al efectuar un análisis detallado de los recursos utilizados en la vigencia anterior y la transferencia de recursos recibidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público – FONPET, para atender el pago de Mesada Pensionales a cargo del Nivel Central determinaron que los recursos con fuente 1-0100, cuenta con saldo que no ha sido comprometido, que está libre de afectación y no se va a utilizar (...)”.

Que se hace necesario liberar los recursos de la Unidad Administrativa Especial de Pensiones del departamento de Cundinamarca que en parte serán acreditados al presupuesto de la Agencia de Cundinamarca para la Paz y el Posconflicto con la siguiente distribución:



Gobernación de
Cundinamarca



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9
Código Postal: 111321 -
Teléfono: 749 1276/67/85/48

/CundiGov @CundinamarcaGov
www.cundinamarca.gov.co

DECRETO No. 187 -DE

07 ABR 2020

Por el cual se hace un traslado al Presupuesto General del Departamento para la vigencia 2020.

ENTIDAD	VALOR
Agencia de Cundinamarca para la Paz y el Posconflicto	\$69.705.380
Total	\$69.705.380

Que mediante oficio ACPP GG – 45-2020 del 26 de marzo de 2020, la Agencia de Cundinamarca para la Paz y el Posconflicto, solicitó que se efectúe acreditar su presupuesto por la suma de SESENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$69.705.380).

Que en el mencionado oficio, la Agencia de Cundinamarca para la Paz y el Posconflicto justificó que es necesario acreditar recursos de funcionamiento de la Unidad Administrativa Especial de Pensiones del Departamento de Cundinamarca, al rubro de la Agencia de Cundinamarca para la Paz y el Posconflicto denominado “Remuneración servicios técnicos”, por la suma de SESENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$69.705.380), con el fin de: “(...) de dar prioridad a la entidad de realizar los pagos correspondientes a servicios remuneración-servicios técnicos ya que la Agencia de Cundinamarca para la Paz y el Posconflicto ACPP, necesita contratar varias OPS para el normal funcionamiento”.

Que la Directora Financiera de Presupuesto, expidió certificados de disponibilidad presupuestal por valor de QUINCE MIL MILLONES DE PESOS (\$15.000.000.000) M/CTE, de los cuales se afectarán la suma de SESENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$69.705.380), así:

CDP	FECHA	VALOR
7100001818	13-03-2020	\$12.000.000.000
7100001819	13-03-2020	\$ 3.000.000.000

Que el traslado presupuestal que trata el presente decreto modifica el Plan Financiero vigente, por lo tanto el Consejo Superior de Política Fiscal de Cundinamarca "CONFISCUN", en sesión ordinaria realizada el 26 de marzo de 2020, , aprobó la modificación al Plan Financiero del Departamento al Plan Financiero del Departamento por valor de SESENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$69.705.380), según certificación expedida por la Secretaria Ejecutiva de este órgano.

Que la Directora Financiera de Presupuesto emitió concepto favorable el 27 de marzo de 2020, en los términos del inciso segundo del artículo 91 de la Ordenanza 227 del 1º de agosto de 2014.

En virtud de lo anterior,



DECRETO No. 1 8 7 - DE

07 ABR 2020

Por el cual se hace un traslado al Presupuesto General del Departamento para la vigencia 2020.

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Efectúese traslado al Presupuesto General del departamento de Cundinamarca, contracreditando el presupuesto de gastos de funcionamiento de la Unidad Administrativa Especial de Pensiones del Departamento de Cundinamarca, por la suma de SESENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$69.705.380), con base en los certificados de disponibilidad presupuestal 7100001818 y 7100001819 del 13 de marzo de 2020, que se mencionan en la parte motiva del presente decreto, expedidos por la Directora Financiera de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda, así:

**SECCIÓN PRESUPUESTAL 1263
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE PENSIONES DEL
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA**

POS PRE	AREA FUNCIONAL	PROG PRESUPUES	Fondo	Concepto	VALOR
GR:				GASTOS	
GR:1				GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	
GR:1:3				TRANSFERENCIAS CORRIENTES	
GR:1:3-02				TRANSFERENCIAS DE PREVISION Y SEGURIDAD SOCIAL	69.705.380,00
GR:1:3-02-10	1.3.1	999999	1-0100	Pension NIVEL CENTRAL. Beneficio Ordenanza 02/76	69.705.380,00
TOTAL CONTRACREDITO UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE PENSIONES DE CUNDINAMARCA					69.705.380,00

ARTÍCULO 2º. Efectúese traslado al Presupuesto General del Departamento, acreditando el presupuesto de gastos de funcionamiento de la Agencia de Cundinamarca para la Paz y el Posconflicto, por la suma de SESENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$69.705.380), así:

**SECCIÓN PRESUPUESTAL 1202
AGENCIA DE CUNDINAMARCA PARA LA PAZ Y EL POSCONFLICTO**

POSICION PRESUPUESTARIA	AREA FUNCIONAL	PROGRAMA DE FINANCIACION	FONDO	CONCEPTO	VALOR
GR:1				GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	
GR:1:1				GASTOS DE PERSONAL	
GR:1:1-03				Servicios Personales Indirectos	69.705.380
GR:1:1-03-03	1.1.3.4	999999	1-0100	Remuneración servicios técnicos	69.705.380
TOTAL GASTOS GENERALES					69.705.380
TOTA CRÉDITO AGENCIA DE CUNDINAMARCA PARA LA PAZ Y EL POSCONFLICTO					69.705.380

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.
Codigo Postal 111321 -
Teléfono. 749 1276/67/85/48

/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co



Gobernación de
Cundinamarca



[Handwritten signature]



DECRETO No. 187 -DE-

07 ABR 2020

Por el cual se hace un traslado al Presupuesto General del Departamento para la vigencia 2020.

ARTÍCULO 3°.- Las Direcciones de Presupuesto y Contabilidad de la Secretaría de Hacienda, efectuarán los registros necesarios para el cumplimiento de lo previsto en el presente decreto.

ARTÍCULO 4°.- Una vez expedido el presente decreto el ordenador del gasto presentará a la Tesorería General del Departamento la solicitud de modificación del programa anual mensualizado de caja - PAC.

ARTÍCULO 5°.- El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los 07 ABR 2020

NICOLÁS GARCÍA BUSTOS
Gobernador

ERIKA ELIZABETH SABOGAL CASTRO
Secretaria de Hacienda



Gobernación de Cundinamarca



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.
Codigo Postal: 111321 -
Teléfono: 749 1276/67/85/48

/CundiGov @CundinamarcaGov
www.cundinamarca.gov.co

ok

CUNDINAMARCA
REGION
Que Progresa!

DECRETO No. 187 DE -

07 ABR 2020

Por el cual se hace un traslado al Presupuesto General del Departamento para la vigencia 2020.


JIMENA RUIZ VELÁZQUEZ
Directora General
Unidad Administrativa Especial de Pensiones de Cundinamarca



SANDRA MILENA CORREALES ORTIZ
Gerente General
Agencia de Cundinamarca para la Paz y el Posconflicto

Proyectó: **Fabián A. Lozano R.**
Contratista
Verificó: **Nury Estella Prieto O.**
Profesional Universitario
Revisó: **Marcos Jaher Parra Ojeda**
Jefe Oficina Jurídica-Secretaría de Hacienda
Aprobó: **Olga Lucía Alemán Amézquita**
Directora de Presupuesto
Aprobó: **Freddy Gustavo Orjuela Hernández**
Secretario Jurídico



Gobernación de
Cundinamarca




Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Etso 9
Código Postal: 111521 -
Teléfono: 749 1276/678548

📍 CundiGov 📞 CundinamarcaGov
www.cundinamarca.gov.co